Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número: DECTO-2023-196-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: EX-2022-02387955- -NEU-TIERR#SDTA - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS - SRAS. SOLORZA MARÍA HORTENSIA GUADALUPE - SOLORZA ARGENTINA NOEMI - TILLERIA DOMINGA ESTER -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02387955- -NEU-TIERR#SDTA y el Expediente Físico Nº 2903-001127/1993, del registro del ex Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 251/95 del entonces Ministerio de Producción y Turismo con fecha 12 de octubre de 1995, se adjudicó en venta a don José Sebastián Solorza, DNI Nº 10.287.076, en las condiciones establecidas por la Ley 263 y su Decreto Reglamentario Nº 0826/64, el Lote 39, Sección Chacras de la Localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, con una superficie de 18.274,80 m2;

Que por Disposición Nº 87/2009 de la Subsecretaria de Tierras se rechazó al señor Solorza José Sebastián la solicitud del otorgamiento de Título, de la tierra adjudicada, por falta de pago;

Que en el mes octubre de 2009 se presentó el Abogado Julián Amelung, como apoderado de la señora Dominga Ester Tilleria, DNI Nº 12.362.972, denunciando que el señor Solorza se encontraba fallecido, acreditando que su representada contrajo matrimonio con el causante en el año 1972 y que de dicha unión no hubo hijos por lo que su mandante seria única heredera, manifestando además la voluntad de pago por parte de la señora Tilleria;

Que en fecha 04 de diciembre de 2009, se presentó la señora Rosa Aurora Guzmán, en representación de sus hijas María Hortensia Guadalupe Solorza y Argentina Noemí Solorza, en aquel entonces menor de edad, a efectos de manifestar que darían inicio al juicio sucesorio del señor José Sebastián Solorza, quien falleciera el día 14 de enero de 2009, según Acta de Defunción Nº 03 y solicito abstención de cualquier tipo de medida sobre el Lote 39 adjudicado en venta por la Resolución Nº 251/95 del Ministerio de Producción y Turismo;

Que en el expediente del Visto, se incorporó Declaratoria de Herederos, en los autos “SOLORZA JOSE SEBASTIAN S/SUCESION AB-INESTATO” (Expte. Nº 404081/9), mediante cual se declara que, por fallecimiento de Don Solorza José Sebastián, le suceden en carácter de universales herederos su cónyuge Dominga Ester Tilleria y sus hijas María Hortensia Guadalupe Solorza y Argentina Noemí Solorza;

Que la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Tierras se certificó que la Cuenta Corriente 4-

BAÑ-041, asignada a quien en vida fuera el señor José Sebastián Solorza, al 08 de septiembre del 2011 se encuentra cancelada;

Que en marzo de 2017 y abril de 2022, respectivamente se realizó inspección en el Lote 39, de las cuales se desprende la efectiva ocupación del lote con producción y mejoras pertenecientes a Solorza María Hortensia Guadalupe y Solorza Argentina Noemí;

Que obra en el expediente copia del Plano de Mensura 2318-4961/92 localidad Añelo, Departamento homónimo, del cual surge el Lote 39, Nomenclatura Catastral 06-25-70-8335-0000 con una superficie de 18.274,80 m2.;

Que del informe de Dominio extraído de la página web del Registro de la Propiedad Inmueble surge que el Lote 39, Departamento Añelo, Matrícula 1562, Nomenclatura Catastral 06-25-70-8335 se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Neuquén;

Que el Departamento Topografía dejó constancia que el Lote que nos ocupa se encuentra ubicado fuera de la seguridad de fronteras, no limita con curso de arroyo y no registra pertenencias mineras;

Que en atención a la normativa vigente en materia de tierras fiscales, la Ley 263 en su Artículo 11º y 12º establece *"En caso de fallecimiento del concesionario y/o arrendatario de tierras fiscales, los derechos hereditarios serán los establecidos por el Código Civil" y "En caso de que los herederos quieran continuar como sociedad de familia, podrán hacerlo, no quedando comprendidos en el Artículo 5º de esta Ley";*

Que el Decreto Reglamentario Nº 0826/64 al tratar del fallecimiento del adjudicatario, en su Artículo 49º estipula *"En caso de fallecimiento del adjudicatario en venta o en arrendamiento con opción a compra, se reconocerá como titulares del contrato al heredero o herederos declarados en el juicio sucesorio respectivos, sin perjuicio de los derechos que correspondan al cónyuge sobreviviente". "El reconocimiento del o los herederos o del cesionario en su caso lo coloca en idéntica situación a la que tenía el causante con respecto al predio"*;

Que al quedar los herederos en idéntica situación al adjudicatario, deberán dar cumplimiento a las obligaciones por el asumidas;

Que el Artículo 9º de la Ley 263 establece: *"Cumplimentados los requisitos que fija el Artículo 7º, de la Ley 263 y el Artículo 36º del Decreto Nº 0826/64 el Poder Ejecutivo deberá otorgar el correspondiente título de propiedad, con prohibición absoluta de venta por diez (10) años" (...)*;

Que conforme las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario y otorgarles el respectivo Título de Propiedad a los herederos;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar a los beneficiarios la opción de designar escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad en el procedimiento tendiente a adquirir el Título de Propiedad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Nº 0826/64 y demás Normas Reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote 39, Nomenclatura Catastral 06-25-70-8335-0000 con una superficie de 18.274,80 m2., Plano de Mensura 2318-

4961/92, Localidad Añelo, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, a favor de las señoras Solorza María Hortensia Guadalupe, DNI Nº 38.584.207, Solorza Argentina Noemí, DNI Nº 35.897.177 y Tilleria Dominga Ester, DNI Nº 12.362.972, herederas de quien en vida fuera el señor José Sebastián Solorza en los autos caratulados “SOLORZA JOSE SEBASTIAN S/SUCESION AB- INESTATO” (Expte. Nº 404081 año 9), y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que a efectos de dar celeridad al trámite de Escrituración, las beneficiarias quedan facultadas a realizar la escritura traslativa de dominio en Escribanía Particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el o la Profesional designado/a.

Artículo 3º: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto Nº 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Provincial de Tierras, a las interesadas el contenido de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by GONZALEZ Diego Sebastian
Date: 2023.01.20 12:22:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Diego Sebastian Gonzalez
Ministro
Ministerio De Jefatura de Gabinete

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2023.01.25 20:35:43 ART
Location: Provincia del Neuquén

Omar Gutierrez
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.01.25 20:35:44 -03'00'